

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de terminación del mismo por pago total de la obligación, con base en los títulos constituidos en Depósitos Judiciales por valor de **\$305.266,00**. El demandante en el pasado ha reportado abonos a la obligación por valor de **\$750.000,00**. La liquidación de costas hasta marzo de 2020, asciende a **\$114.013,00**. El mandamiento de pago fue por valor de **\$1.500.000,00** más intereses de mora desde el 26 de diciembre de 2017.

Se encuentra vigente el embargo del salario de la señora Zulma Esperanza Cifuentes Pulgarín.

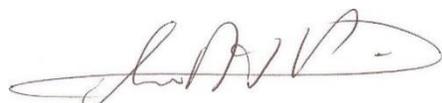
Se aceptó el desistimiento de las pretensiones respecto de la codemandada ANA TULIA PULGARÍN CIFUENTES.

La codemandada ZULMA ESPERANZA CIFUENTES guardó silencio respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, puesta en conocimiento mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, que se encuentra ejecutoriado.

No están embargados remanentes.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 12 de abril de 2021



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispondrá:

- 1.- La terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.
- 2.- Se decretará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado.
- 3.- Se ordenará el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Puerto Salgar, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en el ejecutivo de José Ismael Murcia Acero frente a la señora Zulma Esperanza Cifuentes Pulgarín.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentre vigentes. Líbrese oficio.

TERCERO: DISPONER la entrega de títulos constituidos en Depósitos Judiciales a favor del demandante hasta la suma de **\$305.266,00**; los dineros que en lo sucesivo se consignaren por cuenta de este proceso se devolverán a la demandada Zulma Esperanza Cifuentes Pulgarín.

CUARTO: DISPONER el archivo definitivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, previa anotación como histórico en el sistema de radicación que se lleva en este Despacho Judicial y cierre del Índice Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

